

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial, sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Córte SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Infantas D.<sup>a</sup> María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, y en la 8.<sup>a</sup> de la orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870, se proveerán por oposicion en el mes de Junio próximo todas las Escuelas de dicha clase, pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real, que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Además del sueldo que á las Escuelas se tenga asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción de dicha provincia tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la expresada capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 de-

termine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuelas de niños.

Las de Zarzalejo, Belmonte de Tajo y Villavilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Collado Mediano, con el de 517'50.

Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berrueco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cuvás, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuécar, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdeamagueda, Venturada, Villavieja, con el de 250.

##### Escuela de niñas.

La de Rozas de Puerto Real, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La de Alcubillas, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Huertezuelas, con el de 437'50.

##### Escuela de niñas.

Una de las de Almagro, con el sueldo anual de 916'75 pesetas.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuela de niños.

La de Uclés, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de La Pesquera y Montalvanejo, con el de 625.

Las de Pajares y Villaseca (de nueva creacion), desempeño simultáneo, con residencia en la última, con el de 500.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL.		
Un mes.	1	50
Tres id.	3	50
Seis id.	6	50
Un año.	12	50
FUERA DE LA CAPITAL.		
Un mes.	1	50
Tres id.	4	50
Seis id.	9	50
Un año.	18	50

La de Buciegas, con el de 312'50.  
Escuela de niñas.

La de Tresjuncos, con el sueldo anual de 550 pesetas.  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
Escuelas de niños.

La de Hueva, con el sueldo anual 500 pesetas.  
La de Villaseca de Henares, con el de 403'75.  
La de Terzaga, con el de 315.  
La de Valdellagua, con el de 288'75.  
Las de Bocigano y Masegozo, con el de 280.  
Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.  
La de Tortonda, con el de 270.  
Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259.  
La de Aguilar de Anguita, con el de 255.  
La de Mesones, con el de 250.  
La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.  
La de Córtes, con el de 215.  
La de Sotoca, con el de 210.  
La de Júcar, con el de 206.  
Las de Bochones, Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.  
La de Villacorza, con el de 185.  
La de La Isabela, con el de 175.  
La de Valdealmendras, con el de 83'75.

Escuela de niñas.

La de Orea, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.  
PROVINCIA DE SEGOVIA.  
Escuela de niñas.

La de Sanchonuño, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.  
PROVINCIA DE TOLEDO.  
Escuelas de niños.

La de Villacañas, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.  
La de Torralba, con el de 625.  
La de Burguillo, con el de 562'50.  
Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.  
Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que

harán constar bajo su firma todos los que rean, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las de párvulos, los que á falta de título, posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que tengan otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 7.

PÓSITOS.

Habiendo terminado con exceso el plazo de quince dias que se concedió á los Ayuntamientos de esta provincia, para la remision á este Gobierno del estado referente á los Pósitos de sus respectivas localidades, sin que hasta la fecha lo hayan verificado un número considerable de aquellos, he dispuesto ordenarles por última vez á los que se encuentran en descubierto, que si pasado el improrogable término de quinto dia, no remiten aquel documento, les impondré el máximun de la multa que previene el art. 184 de la ley municipal vigente por su falta de obediencia á las órdenes de este Gobierno.

Guadalajara 6 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Real orden de 26 Marzo, expedida por el Ministerio de Fomento, se ha dispuesto continúe la tramitacion de los expedientes de las minas *Nuevo Montellano* y *Aumento*, del término de Hiendelaencina, registradas por D. Isidro Fernandez Castellanos, quien deberá presentar en esta Seccion de Fomento, en el término de quince dias, el papel de reintegro que se previene en el art. 56 del reglamento del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 2 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

Circular.

En la *Gaceta* del dia 26 de Abril último, aparece la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando de los últimos datos reunidos en esa Direccion general para conocer el estado de los pagos y débitos por obligaciones de la primera enseñanza que la mayor parte de los alcances que de ejercicios cerrados aparecen todavia en fin de Diciembre de 1877 lo son por conceptos de material, que vienen arrastrándose de años anteriores á pesar de lo prevenido en la disposicion 11 de la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Octubre de 1874; y teniendo en cuenta la conveniencia de no obligar á los Ayuntamientos al pago de sumas que no sean de absoluta necesidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Juntas locales de primera enseñanza se exija la rendicion de las cuentas del material á todos los Maestros de las Escuelas públicas que no lo hubieren hecho en las épocas establecidas hasta fin de Junio de 1877, y que cuando el estado de las respectivas escuelas no hiciere indispensable la inversion del todo ó parte de las cantidades que resulten sobrantes y no satisfechas por dicho concepto se consideren caducadas al terminarse el semestre de ampliacion de cada año económico; debiendo, sin embargo, abonarse íntegramente los créditos que los maestros justifiquen tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de primera enseñanza de ambos sexos, esperando que los expresados Profesores que no hubiesen rendido las cuentas del material de sus respectivas escuelas en las épocas establecidas hasta fin de Junio del citado año 1877, cumplan con este deber hasta el 31 del presente mes, para que, al finalizar el actual año económico, puedan ser baja en los estados de débitos todas las cantidades que necesariamente figuren en ellos.

Guadalajara 8 de Mayo de 1878.—El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—El Secretario, Víctor Sanchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la reunion celebrada por la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 25 de Abril de 1878.

Constituidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Claudio Encabo, D. Antonio Molero y Asenjo, D. Bernardo López Perez, D. Isidoro Ruiz, D. Félix Salmeron, D. Roman Atienza, D. Felipe Lamparero, D. Angel Sanz Vazquez, D. José Saenz, D. Fernando Güici, D. Blás Hernandez de Santamaria, D. Quintin Lopez Catalán, D. Angel Somalo, D. Manuel María Valles, D. Manuel Gil, D. Lorenzo Urso y D. José Gamboa y Calvo, y resultando haber mayoría para deliberar, el Sr. Gobernador civil Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura por uno de los Sres. Diputados Secretarios del decreto de convocatoria publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletín oficial* de la misma, número 46, correspondiente al dia 17 del corriente mes, y artículos de la Ley provincial que preceptuan la presente reunion.

Seguidamente se dió lectura de la sesion celebrada por este Cuerpo el dia 20 de Febrero último, como igualmente las de la reunion extraordinaria verificada en

28 de dicho Febrero y 1.º de Marzo siguiente, para el repartimiento del cupo de soldados que correspondió á la provincia en el reemplazo del corriente año y sorteo de décimas, ya publicadas en el *Boletín oficial*, siendo aprobadas.

A continuacion se dió lectura de la siguiente Memoria presentada por el Presidente y Diputados Secretarios de la Diputacion, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 43 de la Ley provincial.

Memoria Presentada á la Diputacion de Guadalajara por el Presidente y Secretarios de la misma en su reunion ordinaria de Abril de 1878.

Señores Diputados:

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 43 de la vigente Ley provincial, tenemos la distinguida honra de suscribir el presente documento, en que consignamos los asuntos que han de ser objeto de las deliberaciones de este Cuerpo en la presente reunion ordinaria, un tanto avanzada en la fecha de su celebracion, por imprescindibles atenciones del reemplazo del Ejército del corriente año, cuyo encargo ha llenado la Comision Permanente dentro del plazo señalado por el Gobierno, ofreciendo hasta el dia el resultado estadístico siguiente.

818	Cupo señalado á la provincia.
487	Declarados útiles definitivamente.
93	Declarados útiles condicionalmente.
125	Reclutados médicos.
33	Pendientes de recurso.
79	Han señalado plaza voluntariamente.
1	Procedentes de Telegrafos.
66	Quedan en reserva por cortos de talla.
222	Quedan como repletas disponibles.
30	Faltan entregar para completar el cupo.

El importante servicio llamado por la Ley en primer término a la discusión y fallo de esta Corporación, es el Presupuesto ordinario de la provincia para el año económico próximo venidero de 1878 a 1879; y al efecto, se ha preparado el oportuno proyecto, basado en el presupuesto del ejercicio corriente, en el que se comprenden los créditos obligatorios que emanan de las leyes y demás disposiciones superiores vigentes, como los de carácter voluntario considerados necesarios y convenientes, y cuya breve reseña, con la de las incidencias que han surgido, y se someten a su vez a la deliberación de la Diputación, es a saber:

### GASTOS OBLIGATORIOS.

#### Capítulo primero.

##### *Personal.—Material.*

Comprendense en él, las partidas siguientes:

15.000 pesetas para pago de la indemnización a los Sres. Vocales de la Comisión provincial.

13.915, para el personal de empleados de Secretaría, según la plantilla vigente, que se detalla en el proyecto.

4.500, para el personal de Contaduría.

2.000, para el sueldo del Depositario.

6.717, para el personal de la Sección de Cuentas.

1.408'75 para los porteros primero y segundo, de la Corporación.

3.000 para material de la Secretaría, Sección de Cuentas y Archivo.

1.000 para el material de Contaduría.

750 para el de la Depositaria.

180 para remunerar al encargado del arreglo y conservación del archivo.

1.250 para el sueldo del Auxiliar de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

750 para material de dicha Junta.

91'25 para gratificación al mozo de limpieza.

5.110 pesetas como en el presupuesto corriente, para los sueldos del Arquitecto-Director de Caminos, escribiente-delineante, ordenanza portamiras y material de esta oficina, hasta que discutido el punto, decida la Excm. Diputación lo que estime conveniente, atendidas las prescripciones de la nueva ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877, que en su artículo 40 establece que los proyectos, la dirección y vigilancia de las obras que se efectúen por cuenta de fondos provinciales se llevarán a cabo por Ingenieros de Caminos ó por Ayudantes de Obras públicas, exceptuando las construcciones civiles de carácter provincial, las cuales se encomendarán a Arquitectos con título profesional, y los caminos vecinales costeados por las Diputaciones provinciales, que podrán continuar a cargo de los Directores de los mismos.

Una incidencia ha surgido referente a este capítulo y plantilla de escribientes, de que se dará cuenta a V. E. en expediente separado, cual es, la renuncia que en 12 de Marzo último hizo D. Francisco Julianis, de la plaza de escribiente destinado a Contaduría, por haber obtenido otro destino análogo en la Administración económica de la provincia, y cuya plaza vacante, dotada con 450 pesetas anuales, decidirá la Diputación la forma en que haya de proveerse: presentándose también una solicitud de los auxiliares D. Eugenio Gonzalez y don Alejandro Hernando, sobre aumento de sueldo.

#### Capítulo segundo.

##### *Servicios generales.*

Comprende las obligaciones siguientes: 4.000 pesetas para los gastos generales del servicio de quintas.

5.000 para el de bagajes.

9.000 para el *Boletín oficial*.

500 para el de elecciones de Diputados.

6.000 para el de calamidades públicas en la provincia.

Se somete separadamente a la deliberación de V. E. la incidencia producida por el Ayuntamiento de Valdenoches, en que solicita la liquidación y pago del servicio de bagajes prestados por Administración en los años económicos de 1867 a 68 hasta 1871 a 72, importante 2.160 pesetas: sobre cuyo particular ha evacuado dictamen la Contaduría, aceptándolo la Comisión provincial.

Y se dará cuenta también de las gestiones producidas por vecinos de los pueblos de Taravilla, Berniches y Yebes, en solicitud de que se les socorra con alguna cantidad del fondo de calamidades públicas del presupuesto de la provincia, con motivo de las pérdidas que les han ocasionado los siniestros a que se refieren.

#### Capítulo tercero.

##### *Obras públicas de carácter obligatorio.*

En este capítulo figuran:

3.000 pesetas para sueldo del Jefe facultativo de las obras provinciales.

1.000 para material de dicho servicio.

500 para satisfacer el sueldo de un peon caminero, y 1.000 para atender a la conservación de la carretera de Marchamalo a Usanos.

#### Capítulo cuarto.

##### *Pensiones provinciales y otras cargas.*

Consignanse aquí:

975 pesetas correspondientes a la jubilación otorgada a D. Antonio Valverde, empleado que ha sido de los Establecimientos de Beneficencia, suprimiéndose la cifra de 182 pesetas 50 céntimos que figuraba en el presupuesto anterior como pensión concedida a D.<sup>a</sup> Antonina Gonzalez, viuda anciana y pobre, por haber fallecido recientemente.

Consignase además la suma de 39.670 pesetas, para pago de intereses y amortización de acciones del Empréstito autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para carreteras y puentes.

#### Capítulo quinto.

##### *Instrucción pública.*

Se presuponen en este lugar:

1.750 pesetas para pago del sueldo al Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

875, para el del auxiliar.

500 para material de la Secretaría.

6.500 para cubrir el importe del aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de Escuelas municipales.

38.085 para pago de haberes al personal de Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza, y demás funcionarios del mismo.

3.650 para el material de dicho establecimiento.

8.125 para el personal de profesores de la Escuela Normal de Maestros.

750 para el material de dicha escuela.

1.475 para el personal de profesores de la Escuela Normal de Maestras.

250 para material de la misma.

2.000 para sueldo del Inspector de Escuelas.

1.000 para gastos de la Biblioteca provincial.

437'50 para pago de alquileres del local que ocupa el Museo provincial.

Con relación a este capítulo, habrá de ocuparse la Corporación del particular de la Cátedra de lengua francesa del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, vacante por defunción del que la desempeñaba en propiedad, D. Benito Alvarez Perera, y servida interinamente en el día por el

Catedrático de Física de dicho establecimiento, D. Tomás Escriche, trayendo a discusión este punto convenientemente preparado, la Comisión provincial.

También se dará cuenta a V. E. del particular referente a la provisión definitiva de la plaza de Profesor auxiliar 2.<sup>o</sup> de la Escuela Normal de Maestros que ha resultado vacante por salida a otro destino de don Gregorio Herraiz que la desempeñaba, como así bien serán sometidas a discusión, las solicitudes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras D.<sup>a</sup> Rafaela Anduaga, y el profesor de la misma D. Eulogio Horcajo, ambas en súplica de aumento de la gratificación de 250 pesetas anuales que disfruta la primera y 125 el segundo, fundando los recurrentes estas pretensiones en el mucho trabajo que dichos cargos les ocasionan.

Igualmente se trae a discusión el particular sobre abono de la mitad del sueldo a los Maestros imposibilitados para el desempeño de la enseñanza, interesado por la Junta provincial de Instrucción pública.

#### Capítulo sexto.

##### *Beneficencia y Establecimientos penales.*

En este capítulo se consignan:

52.750 pesetas para cubrir las atenciones generales del Hospital provincial, detalladas en su presupuesto especial que se presenta a la Diputación.

125.455'75 para cubrir todas las obligaciones de la Casa de Expósitos, determinadas igualmente en su presupuesto especial.

1.250 para sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, pendiente de instalación.

750 para el haber de un auxiliar.

500 para material de dicha oficina.

11.000 para pago de estancias de dementes pobres en los manicomios de Toledo, Valladolid y San Baudilio, en los que actualmente existen, 3 en el primero, 5 en el segundo y 18 en el tercero, que hacen el total de 26.

También se consignan 50.000 pesetas para pago de la tercera cuarta parte de las 200.000 con destino a la construcción en Madrid de la Carcel modelo.

Al reseñar este capítulo concerniente en primer término a la Beneficencia, cumplimos manifestar que la Comisión provincial trae a la discusión y fallo de la Diputación, un proyecto facultativo de reforma de la Casa de Maternidad y Expósitos, encaminado a mejorar sus condiciones bajo el punto de vista de higiene, al par que de esparcimiento para los asilados, y que atiende a la vez a cubrir todas las necesidades y servicios anejos al fin caritativo y moral del establecimiento, respondiendo por otra parte a la ampliación necesaria de las dependencias de la Imprenta provincial allí establecida, quedando estas separadas e independientes del resto del edificio, esplanando la Comisión su pensamiento en el amplio y razonado informe que al proyecto acompaña.

Otro punto incidental de Beneficencia tenemos que consignar en este lugar, cual es, el haber interesado la señora Superiora de las hermanas de la Caridad del Hospital provincial, la necesidad de que se aumente una hermana a las nueve que componen la dotación de aquel, por el excesivo trabajo que sobrellevan y que muy bien puede ser causa de los frecuentes padecimientos físicos que experimentan. Si la Diputación estuviere dispuesta a que se aumente esa hermana, ascenderá a 120 pesetas el crédito anual que habrá de consignarse en el presupuesto, para dicha atención.

También expondrá a V. E. la Comisión permanente por medio de una razonada memoria, el estado administrativo y económico de la Imprenta provincial, y refor-

ma que propone concerniente al *Boletín oficial*. Como complemento de este capítulo, debemos manifestar, que habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia oportunamente, el anuncio de las obras de ampliación y reforma del Hospital civil, acordadas por la Diputación, tendrá lugar el remate de aquellas el día 6 del próximo mes de Mayo y de haber licitador, como es consiguiente, darán principio las obras sin la menor demora.

Para que la Corporación tenga exacto conocimiento del número de asilados de ambos sexos, existentes en los establecimientos de Beneficencia de la provincia, en la actualidad, consignamos el siguiente dato estadístico:

*Casa de Maternidad y Expósitos.*

	Varenes	Hembras	Total
Acogidos dentro del Establecimiento.....	71	68	139
Acogidos fuera del mismo.....	179	164	343
Totales.....	250	232	482

*Hospital Provincial.*

	Hombres	Mujeres	Niños	Total
Enfermos asilados en el mismo	32	24	6	62

Capítulo octavo.

*Gastos imprevistos.*

Para los que puedan ocurrir, se consigna la cifra de 10.000 pesetas.

*Gastos de carácter voluntario.*

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES.

Llegamos á un punto de importancia suma para el fomento de los intereses industriales y agrícolas de la provincia, y que comprendiéndolo así todos los que representamos aquí esos intereses, hemos de estar dispuestos á votar el mayor crédito posible, consagrado á las vías de comunicación.

Hoy que hemos de ocuparnos de la ultimación del Plan de Carreteras y Puentes, para someterlo despues á la sancion de la Superioridad.

Hoy que hemos de proceder tambien á nombrar el Director facultativo de Obras públicas de la provincia, para lo cual se trae el expediente con las solicitudes de los cinco aspirantes á dicha plaza; con razon podemos congratularnos de iniciar un período de prosperidad para los pueblos, protegido por la paz que venturosamente disfrutamos. Y para que el beneficio alcance á la más humilde aldea, á la más apartada alquería, llevemos nuestro auxilio á los caminos rurales, votando tambien crédito para subvencionar aquellos cuyas jurisdicciones menos recursos cuenten, ó que lo pueblos á que correspondan con más puntualidad realicen sus tributos provinciales, justo y equitativo medio de protegerlos y recompensarlos.

Hemos dicho antes, que hay que nombrar el Director de Obras provinciales; y al privarnos este procedimiento legal, de los excelentes servicios que por espacio de diez meses ha venido prestando á la provincia como encargado interinamente de aquella Direccion facultativa, el celoso Ingeniero D. Antonio Sanz, consignémosle aquí el testimonio de nuestra gratitud, sin perjui-

cio de que al tratar de este particular, acordemos la indemnización que sus trabajos merezcan.

Capítulo cuarto.

*Otros gastos de interés provincial.*

En esta seccion se consignan: 279 pesetas, importe del seguro contra incendios de los edificios provinciales.

1.750, para pago de dietas por visitas y material de oficina al Inspector de Escuelas, según Real orden de 15 de Marzo de 1876.

500, para la suscripcion á la *Gaceta de Madrid*, á la *Gaceta agrícola*, *Diario de Sesiones de Cortes* y demás publicaciones que se consideran de utilidad provincial.

Cumplenos hacer aquí mencion de una solicitud de D. Simon Casas y Martínez, vecino de Madrid, en que pretende que la Corporación se digne asignarle una pensión por el tiempo necesario para estudiar con fruto la carrera de la pintura: el interesado acompaña algunos trabajos artísticos, para que la Diputación los juzgue, y de este particular se dará cuenta á V. E. para la resolución que estime procedente.

Debemos tambien indicar, que el decoro de la Corporación exige el proveer desde luego á la reparacion general del mobiliario de sus oficinas, sumamente deteriorado por el largo período de diez años consecutivos que lleva de uso, sobre el que con anterioridad contaba en el suprimido Consejo provincial y otras dependencias de que el mueblaje procedia, por lo cual, aceptando los que suscribimos como justa la mocion que presenta la Comision provincial, interesamos á la Diputación para que se sirva acordar la suma que ha de consignarse en el presupuesto para la atencion de que acabamos de hacer mérito.

Ingresos.

- Los constituyen: 4.080 pesetas por derechos de matrículas del instituto de segunda enseñanza. 640 por igual concepto de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. 4.546 por rentas propias y eventuales del Hospital provincial. 28.500 por id. id. de la Casa de Maternidad y Expósitos y productos de la Imprenta provincial. 408.182 con 91 céntimos importe de un reparto proporcional entre los Ayuntamientos para cubrir el déficit.

Cumple á nuestro deber manifestar á V. E., con relacion á la contabilidad municipal, de la competencia hoy del Sr. Gobernador de la provincia este ramo, y en el que únicamente atribuye la ley á la Comision provincial carácter consultivo, que el resultado práctico de los trabajos, desde el mes de Noviembre último hasta el día, ha sido el siguiente:

Cuentas tramitadas y reparadas	Aprobadas por el Sr. Gobernador	Incidencias ultimadas.	Incidencias tramitadas.
140	42	123	64

Tambien debemos dar conocimiento á V. E. de haber quedado cumplidos los acuerdos de carácter benéfico de esta Corporación, tomados en sesion de 3 de Enero último, con motivo de las Bodas Reales, á excepcion del referente á la subvencion de 2.500 pesetas para puentes rurales, cuyo particular está para ultimarse muy en breve, á fin de procederse á la justa y equitativa distribucion proporcional de aquella suma entre las localidades que aspiran á este beneficio, que son:

Armuña, Megina, Riva de Saelices, Peralejos, Pradosredondos, Hita, Anchuela

del Campo, Riolfrio, Cerezo, Abanades, Cercadillo, Baidés, Yunquera, Vilhel de Mesa y Quer.

Las cuentas de fondos de la provincia, correspondientes á los ejercicios de 1873 á 74 y 1874 á 75, con sus períodos de ampliación, que quedaron pendientes de examen de la Comision especial del seno de este Cuerpo, en la reunion anterior, serán despachadas por la misma para su discusion y fallo en la presente, como así bien el expediente en que el contratista que fué de la carretera de Budia á Durón, solicita el abono de 6 por 100 de intereses de demora en el pago de aquellas obras, toda vez que se ha unido á su documentacion el dato que la Comision de señores Diputados encargada de su examen propuso, para mejor proveer.

Además de los particulares de que dejamos hecha mencion, réstanos indicar los siguientes, de que tambien ha de darse cuenta á V. E.:

Particular referente á un crédito de 1.836 pesetas, sobrante del que facilitó la superioridad para atender á la calamidad del cólera en 1855, y que la Diputación entregó al entonces Gobernador civil de esta provincia D. José Benito Amado, en el año de 1870, y esta Autoridad invirtió en la compra y reparacion de efectos para la Casa-Gobierno, que se adicionaron al inventario, como de propiedad de la provincia.

Solicitud que dirigen á la Corporación los empleados de la misma D. Manuel de la Rica y D. Lucas Torrecilla, impetrando la proteccion de este Cuerpo para la publicacion de una obrita que han escrito sobre contabilidad municipal, y que á nuestro juicio es de oportunidad, interés y provecho á la buena gestion de la hacienda provincial.

Una mocion de la Comision provincial, insistiendo en la necesidad de adquirir local para establecer la Diputación y sus dependencias.

Proyecto de una estacion agronómica y campo de ensayo de experiencias agrícolas.

Cuenta justificada del gasto ocasionado por la comparsa que fué á Madrid, con motivo de las Bodas Reales.

El expediente, para su ultimacion, sobre auxilios á varios pueblos que sufrieron pérdidas á causa de las inundaciones ocurridas en Setiembre del año último.

Copia del acta de la reunion celebrada en la Diputación de Madrid el día 30 de Enero último, con asistencia de los Comisionados por las Diputaciones de otras provincias que se trasladaron á la Corte para felicitar á SS. MM. con motivo de su matrimonio y en cuya reunion se trató de los medios de establecer la Guardia rural, con el menor gasto posible para las provincias, á cuya sesion, en representacion de esta provincia asistió el Diputado Sr. Valles.

Gestion de la Diputación provincial de Murcia, en que interesa coadyuve la de esta provincia á la solicitud que aquella ha elevado á la superioridad, para que al discutirse los presupuestos generales del Estado para el año de 1878 á 79 se consigne en ellos la facultad de poder gravar las Diputaciones provinciales directamente los impuestos que hoy gravan los Municipios en la parte que les sea aplicable para cubrir sus presupuestos.

Otra gestion de D. Javier Tort y Martorell, Oficial Jefe del negociado de Obras públicas de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, interesando se coadyuve al logro de las gestiones que ha iniciado en el dictámen que acompaña impreso, sobre la vigente ley de Expropiacion forzosa, como favorable á los intereses de todas las provincias.

Otra gestion de la Escuela de Agricultu-

ra teórico-práctica de Aranjuez, interesando a V. E. se sirva pensionar un alumno de aquella escuela.

Y por último, se traen al examen y sancion de V. E. si la merecen, los acuerdos interinos tomados desde la última reunion de este Cuerpo, por la Comision provincial, asociada a los Sres. Diputados residentes en esta capital, por revestir carácter de urgencia, al tenor de lo dispuesto para estos casos en el artículo 66 (disposición 4.ª) de la ley provincial.

En cuanto a la situacion económica de la provincia, en 31 de Marzo último, ofrece con pequeñas diferencias igual resultado en general que en el periodo anterior de 31 de Octubre de 1877, segun se detalla en el estado adjunto, a pesar de los trabajos llevados a cabo por Contaduría, para obtener mayor recaudacion de fondos que la que hasta hace poco venia realizándose; trabajos que por sí solos, y dada la escésiva cifra que representan los descubiertos de años anteriores, producen muchos y variados incidentes que absorben la mayor parte del tiempo al escaso personal de aquella dependencia, que la privan e impiden ocuparse del despacho puntual de otros servicios generales, ya por la irregu-

laridad con que los Ayuntamientos han venido satisfaciendo sus cupos anteriores, y ya tambien por las cantidades exigüas que pagan en diferentes veces a cuenta de sus atrasos y de lo corriente.

Sin embargo de todo esto, la recaudacion obtenida por repartos durante los cinco meses transcurridos desde 1.º de Noviembre último a fin de Marzo próximo pasado, importa 190.447 pesetas con 5 céntimos, en esta forma; 63.161 y 52 céntimos, por los correspondientes a los años económicos de 1870 a 71, a 1876 a 77 y las 127.285 y 53 céntimos restantes, por el ejercicio corriente de 1877 a 78; y para cuyo total ingreso se han expedido 768 cargarémes e igual número de cartas de pago, y ha sido tambien necesario remitir 773 comunicaciones, sobre consultas, conocimiento de débitos y órdenes referentes al pago del contingente provincial.

Respecto a las cuentas de fondos de los ejercicios terminados de 1875 a 76 y 1876 a 77, cerrado este último en 31 de Diciembre próximo pasado, han sido ya formadas las de aquel primer año por el Depositario provincial, y se ocupa de confeccionar las de este último y único ejercicio.

Las de 1875 a 76, han pasado a Conta-

duria para su detenido y prolijo examen, y con toda preferencia se ocupa en su confrontacion y en completar los antecedentes debidos que han de acompañarse a su total justificacion, pudiendo asegurarse que serán sometidas al fallo de la Diputacion en su primera reunion, con la de ordenacion ó de presupuesto, estado y memoria descriptiva de las mismas, siguiéndose igual procedimiento con las únicas que faltan de 1876 a 77, tan luego como acaben de formarse.

Una resolucio superior, publicada con fecha 17 del corriente mes, que afecta a la organizacion de este Cuerpo, tenemos que adiccionar. En ella se dispone, que debiendo verificarse en Setiembre próximo la eleccion de Diputados provinciales con arreglo a lo prescrito en la Ley provincial vigente, se proceda al sorteo de que trata el art. 30 de la misma.

Hemos terminado nuestro cometido, si no lo cumplidamente que fuera de desear, inspirados al menos en los buenos propósitos que nos animan.

Guadalajara 24 de Abril de 1878.—El Presidente, P. A. Roman Atienza.—Los Diputados-Secretarios, José Saenz.—Manuel María Valles.

ESTADO de la situacion económica en 31 de Marzo de 1878.

ACTIVO.		Pesetas.	Cénts.	PASIVO.		Pesetas.	Cénts.
Varios Ayuntamientos.	Reparto de 1877-78.	178.571	15	Diputacion provincial	Para pago de material de oficinas.	833	»
	Idem de 1870-71 a 1876-77.	508.583	70	Empréstito provincial	Por intereses y amortizacion de acciones.	108.695	»
	Impuesto personal de 1868-69 y 1869-70.	162.510	»	Junta de Instruccion pública.	A Maestros y Maestras, aumento gradual de sueldos.	6.400	»
	Reintegro de visita a pósitos en 1864-65.	1.457	»	Estancias de dementes.	Al Hospital de Valladolid.	14.292	50
El Tesoro público.	Repartos de 1854 a 1857.	11.163	62		Al Hospital de Toledo.	10.756	50
	Contribuciones de 1868-69 y 1869-70.	135.227	41	Beneficencia.	Al Manicomio de San Baudilio.	2.052	50
Caja.	Intereses de inscripciones.	13.185	86		Por obligaciones del Hospital provincial y Casa de Expósitos.	10.228	»
	Existencias disponibles.	29.161	19	Reintegros.	Al Hospital de Trillo por préstamo.	40.250	»
				Establecimientos penales.	A la Junta de la Cárcel-modelo.	67.500	»
				Subvenciones para obras.	Camino de Cabanillas del Campo.	1.750	»
					Camino de Illana.	7.750	»
					Puente de Araus en Cifuentes.	100	»
					Puente de San Pedro en Zaorejas.	1.321	»
					Puente de Miralrio.	1.936	»
					Puente de Pareja.	2.100	»
				Dotes a doncellas.	Por ocho lotes de 125 pesetas cada uno.	1.000	»
				Museo provincial.	Mitad de alquiler de casa en un trimestre.	109	37
				Servicio de quintas.	Por reconocimientos, impresiones y otros gastos.	1.750	»
					Suma.	278.823	87
					Sobrante.	661.036	06
					IGUAL.	939.859	93
	TOTAL.	939.859	93				

La Corporacion acordó quedar enterada con complacencia.

A propuesta de la presidencia, se procedió al nombramiento de la Comision de examen del proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la provincia, para el próximo año económico de 1878 a 1879, siendo elegidos por aclamacion los Sres. Diputados siguientes:

- D. Blás Hernandez Santamaría.
- D. Felipe Lamparero.
- D. Angel Sanz.
- D. Lorenzo Urso.
- D. Manuel Gil.

Asimismo se acordo el nombramiento de una Comision, de asuntos generales para el examen de los que no están comprendidos en las Comisiones existentes, resultando designados para componerla los señores siguientes:

- D. Blás Hernandez Santamaría.
- D. Manuel Gil.
- D. José Saenz.

Acto continuo se dió lectura del indice de los asuntos sometidos al despacho de este Cuerpo en la presente reunion, acordándose que pasarán para su estudio y dictamen a las respectivas Comisiones, por el orden y en la forma siguiente:

A la Comision de Presupuestos.

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año económico próximo de 1878 a 1879.

Memoria referente a la Imprenta provincial.

Solicitud de los auxiliares D. Eugenio Gonzalez y D. Alejandro Hernando, sobre aumento de sueldo.

A la Comision de Instruccion pública.

Sustituyendo accidentalmente el Señor

D. Quintin Lopez Catalán al Sr. Vocal Don Hermenegildo Perez, por no hallarse presente.

El particular relativo a la Cátedra de lengua francesa.

Provision de la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestras.

Gestion de la Directora y Profesor auxiliar de religion de la misma, sobre aumento de la gratificacion que tienen asignada.

Particular sobre abono de la mitad de sueldo a los maestros imposibilitados para el servicio, interesado por la Junta provincial del ramo.

Gestion de la Escuela de Agricultura Teórico-práctica de Aranjuez, interesando se pensione a un alumno en aquella escuela.

Proyecto de una estacion agronómica



Modelo núm. 2.

CÉDULAS PERSONALES.

AÑO DE 1878-79.

PROVINCIA DE

Estado demostrativo y por clases de las cédulas personales que se necesitan en este término municipal para el año económico expresado, excluyendo las relativas a los perceptores de haberes de la Hacienda, y cuyo estado se forma por duplicado para los efectos del art. 27 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877, y para la remisión de un ejemplar a la Dirección general de Impuestos.

ción al pliego de condiciones que se halla en el primer remate no se presentase en el primer remate no se presentase el segundo se considerará como primer y el último de los que se presenten en el primer remate. AYUNTAMIENTO DE

CONCEPTOS.	CÉDULAS DE							TOTAL de cédulas.
	1.ª clase. 100 pesetas.	2.ª clase. 50 pesetas.	3.ª clase. 25 pesetas.	4.ª clase. 10 pesetas.	5.ª clase. 5 pesetas.	6.ª clase. 2 pesetas.	7.ª clase. 0.50 pesetas.	
Por contribucion territorial.....								
Por id. industrial.....								
Por haberes de empleados particulares.....								
Por alquileres de fincas.....								
Para practicar actos de los comprendidos en el art. 2.º de la Instrucción, y teniendo en cuenta las omisiones en la formacion de los padrones, el movimiento de poblacion, las cédulas que se inutilicen y las que puedan expedirse por recargos, se consideraran necesarias..								
TOTAL.....								

En á de 1878.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para su exacto cumplimiento, quedando anulada por lo tanto la circular de esta Administracion de 24 de Abril último.

Guadalajara 7 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: que para realizar las responsabilidades pecuniarias declaradas en causa criminal contra Florencio Pero Gil y Rufo Gil Lopez, vecinos de Canales, por lesiones, he acordado proceder a la segunda subasta de los bienes embargados a los mismos, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Canales, el dia 22 de Mayo próximo a las diez de su mañana, cuyos bienes que se hallan en el citado pueblo y su término, son los siguientes:

Pesetas cént.

De Florencio Pero.

Una casa en la calle de la Estrella, número 3; linda Saliente herederos de Basilio Ventura, Poniente y Norte corral de Plácido Ventura y Mediodía calle real, retasada en..... 417 »

Una tierra en los Cañamares del Prado ancho, de siete celemines; linda Saliente Alejo Lopez, Mediodía Nicolás Guerrero, Poniente camino de Sacecorbo y Note Plácido Ventura, en..... 117 »

Otra en la Cuesta, de nueve celemines; linda Saliente Agapito Lopez, Mediodía ribazo, Po-

niente herederos de Juliana Caliano y Norte liego, en..... 100 »

Otra en el Altazo, de una fanega; linda Saliente Estéfana Salmeron, Mediodía Domingo Lopez, Poniente Pascual Lopez y Norte herederos de José Huerta, en..... 83 »

Otra en las Escañas de diez celemines; linda Saliente y Mediodía herederos de Juliána Galiano, Poniente Pedro Sierra y Norte Cipriano Martínez, en..... 40 »  
De Rufino Gil.

Una casa en la calle del Altillo, núm. 8, cuyos linderos no se expresan, retasada en..... 334 »

Una tierra en el Cerro del Gallo, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Jacinto Garcia, Mediodía herederos de Juan Martinez, Poniente ribazo y Norte Domingo Lopez, en..... 100 »

Otra en las Caveras, de diez celemines; linda Saliente Domingo Lopez, Mediodía y Poniente Marcos Garrido y Norte liego, en..... 67 »

Otra en la Hoya del Vicario, de siete celemines; linda Saliente Gregorio Gil, Mediodía ribazo, Poniente Juan Lopez y Norte liego, en..... 47 »

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes a 22 de Abril de 1877. Ramon Revest.—El Actuario, José Recuenco y Bravo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

Para el 20 de Mayo próximo tendrá lugar la subasta de 44 cargas de leña de sabinas que se hallan depositadas en la Sala de este Ayuntamiento, bajo el tipo de once pesetas, cuyo remate tendrá lugar en su Sala de sesiones a las doce del día.

Corduente 24 de Abril de 1878.—El Alcalde, Santiago Moron.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Beneficencia.—Pago de Amas.

El jueves 9 del corriente mes, quedará abierto el pago de haberes devengados en Marzo y Abril últimos por las amas externas de la Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, las autoridades locales se servirán participar a las interesadas teniendo presente que, para cobrar, es necesario exhibir en la oficina de la Casa de Expositos, lo siguiente:

1.º Certificado de existencia de los niños expedida gratuitamente por el Juzgado municipal respectivo, ó la defuncion en su caso si no constare ya en dichas oficinas.

2.º Cédula personal de las nodrizas que lacten ó cuiden expositos, y la de la persona a quien se concedió el auxilio cuando a estos se refiera, ó en su defecto se hará constar en la fé de vida el número de dichas cédulas y fecha de su expedicion, puesto que está prohibido abonar haberes al que carezca de cédula.

3.º Cuando las amas ó interesados no acudan personalmente a cobrar sus haberes, autorizarán por escrito a la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo extender la autorizacion en la misma fé de vida ó separadamente.

Y a fin de evitar a los perceptores las molestias y gastos consiguientes, excito en su obsequio el celo de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales para que procuren proveer a aquellos de la indicada documentacion.

Guadalajara 6 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Archilla.

En los dias 19 y 26 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, en la Casa Consistorial del mismo, el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1878 a 79, bajo el tipo de 250 pesetas y con estricta suje-

cion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si en el primer remate no se presentase licitador, el segundo se considerará como primero y el último á los ocho dias siguientes; la primera proposicion será la del 10 por 100 sobre la cantidad en que haya quedado el primero, pudiendo hacer despues pujas á la llana hasta la terminacion del acto.

Archilla 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Escudero.—P. S. M.—Pedro Jodra, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Mierla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año

de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

La Mierla 25 de Abril de 1878.—El Alcalde, Mariano Monge.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Factoría de utensilios militares.

Plaza de Guadalajara.

MES DE ABRIL DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante el referido mes.

FECHA.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
	<i>Aceite.</i>		<i>Litros.</i>		
2	D. Benito Saenz de Tejada.....	Guadalajara.....	200	0 88	176 »
	<i>Carbon.</i>		<i>Kilógramos.</i>		
3	José Diaz.....	Idem.....	3.000	0 104	312 »
	<i>Esparto.</i>				
3	Gabino Perez.....	Rebollosa de Hita.....	3.820	0 18	687 60

Guadalajara 30 de Abril de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

Factoría de subsistencias militares.

Plaza de Guadalajara.

MES DE ABRIL DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante el referido mes.

FECHA.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
	<i>Harina de primera.</i>		<i>Quintales ms.</i>		
14	D. Gregorio Vallejo.....	Guadalajara.....	20	43 48	869 60
	<i>Harina de segunda.</i>				
14	El mismo.....	Idem.....	40	39 14	1.565 60
	<i>Harina de tercera.</i>				
14	El mismo.....	Idem.....	20	34 79	695 80
	<i>Cebada.</i>		<i>Fanegas.</i>		
13	Eusebio Diaz.....	Taracena.....	100	5 25	525 »
	<i>Paja.</i>		<i>Quintales ms.</i>		
2	El mismo.....	Idem.....	50	3 27	163 50
12	D. Benito Guijarro.....	Guadalajara.....	50	3 27	163 50
	<i>Leña.</i>				
15	Casto de Luis.....	Idem.....	50	2 50	125 »

Guadalajara 30 de Abril de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.